



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Guadalajara de Buga – Valle del Cauca**  
**Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	VELLADARVI CONTRERAS DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y OTRO
RADICADO	76-III-31-03-001-2021-00044-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 123
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
DECISIÓN	TIENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. OPORTUNAMENTE SE DARÁ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Encontrándose vencido el término concedido a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de la Causante CARMENZA RUBIANO, y atendiendo a que, a través de Curador Ad-Litem, se allego dentro del término concedido, escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito, se tendrá por contestada la misma, y en cuanto a las excepciones, oportunamente se dará el traslado respectivo, una vez, se encuentre notificado el llamado en garantía que se encuentra pendiente en dicho trámite.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda [ítem 149 – Cdno. Ppal.], en tiempo oportuno, del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por parte de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de la Causante CARMENZA RUBIANO, quienes se encuentran representados por Curador Ad-Litem.

**SEGUNDO:** OPORTUNAMENTE se dará traslado de las excepciones de mérito, formuladas por los demandados HEREDEROS



INDETERMINADOS de la Causante CARMENZA RUBIANO, quienes se encuentran representados por Curador Ad-Litem., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,



NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO  
JUEZ  
AG

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N° **015** de hoy **FEBRERO 19 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia María Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef87341a556c0bb5c58e1507eb07a30ed40f52918e39e0b7bb2d63b44176c4ea**

Documento generado en 16/02/2024 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>